

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, agosto 31 de 2.020. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Secretario,


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL UNION MARITAL DE HECHO
RAD.76520311000320200014500

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2.020)

Se encuentra a Despacho la demanda VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADA PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES , adelantada por la señora LUCIA CAMPAZ RODRIGUEZ, contra CARLOS FERNANDO PEÑA CAICEDO y HEREDEROS INDETERMINADOS de IVAN DARIO PEÑA MINA, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADA PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES , adelantada por la señora LUCIA CAMPAZ RODRIGUEZ, contra CARLOS FERNANDO PEÑA CAICEDO y HEREDEROS INDETERMINADOS de IVAN DARIO PEÑA MINA, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

